

AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

NOTIFICACION POR AVISO

140-RF-000

Ciudad y Fecha: Cartagena, 12 de Enero de 2018

Doctor (a)
JORGE LUIS ZABALETA EGEA
Cartagena-Bolívar.

RADICACION: Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No 1163

PRESUNTOS RESPONSABLES: JORGE LUIS ZABALETA EGEA.


ENTIDAD AFECTADA: ESE Hospital local de Mahates-Bolívar.

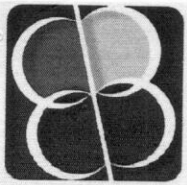
En virtud de que se desconoce la dirección o domicilio del señor **JORGE LUIS ZABALETA EGEA** y en cumplimiento a lo ordenado mediante el artículo 106 de la Ley 1474 de 2012 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le notifica el Auto de apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No 1163 proferida el día 11 de Enero de 2018 mediante el presente Aviso.

En tal sentido, se le informa que contra el mencionado auto no proceden recursos.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Junto con este aviso se anexa copia del Auto de apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No 1163 notificado en 07 folios.

El presente Aviso se publica en la página WEB de la Contraloría Departamental de Bolívar por el termino de cinco (05) días hábiles conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy doce (12) de Enero de 2018.


FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado
Área de Responsabilidad Fiscal
NOTIFICADOR



ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO DE CIERRE DE INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 1163

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. a los once (11) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018), el suscrito Profesional Especializado del Área de Responsabilidad de Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar en uso de sus facultades legales, procede a proferir el presente **AUTO DE CIERRE DE INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 1163** como resultado de las diligencias practicadas en las dependencias de:

ENTIDAD: ESE Hospital local de Mahates-Bolívar.

RADICACION: Proceso Responsabilidad Fiscal No 1163.

CONSIDERANDOS

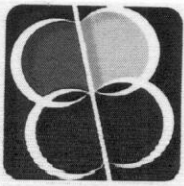
FUNDAMENTOS DE HECHO:

Constituyen fundamentos de hecho del presente Proceso la Indagación Preliminar adelantada teniendo en cuenta lo dispuesto en el oficio de fecha 26 de mayo de 2017 presentado por la doctora JULIETH PAOLA SANTANDER SANTANDER, Gerente de la ESE Hospital Local de Mahates, donde solicita lo siguiente:

“...muy respetuosamente concurre a su despacho por este medio con el fin que se le de aplicación al artículo 17 de la ley 610 de 2000, en el sentido de que se procesa a la reapertura de la Indagación Preliminar No. 1163, toda vez que la decisión se baso en pruebas falsas aportadas por el ex Gerente JORGE LUIS ZABALETA EGEEA, en su calidad de investigado; lo anterior paso a demostrarlo con los siguientes argumentos.

1. El señor JORGE LUIS ZABALETA EGEEA durante el trámite de la indagación preliminar No. 1163 solo se limitó a presentar un escrito donde procedió a dar respuesta a cada una de las observaciones hechas a los contratos denunciados, pero no anexo ninguna prueba o soporte que acredite lo expuesto por él; La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR tuvo como valedera estas explicaciones sin tener ninguna clase de soporte legal o prueba que desvirtuara lo investigado.
2. No se indago o se investigó sobre las gestiones documentos y demás acciones realizadas y ocultas por el señor Zabaleta Egea, relacionadas con los proyectos de remodelación y construcción de un centro de salud del corregimiento de San Joaquín, la reposición o construcción de una nueva sede hospitalaria en la cabecera municipal de Mahates, la compra o adquisición de dos ambulancias para los corregimientos de San Basilio De Palenque y San Joaquín.
3. No se verifico sobre la liquidación y pagos de las prestaciones sociales de los empleados de la ESE del año 2014 a marzo 2015.
4. No se verifico ni se investigó sobre los soportes contables y administrativos de las cuentas por pagar de la ESE.
5. No se tuvo en cuentas lo manifestado en la denuncia referente a la ineficiencia e inoperancia del software contable, financiero y asistencial adquirido por la ESE en el año 2013, constituyéndose esto en una contratación antieconómica y lesiva para la ESE.

FM



6. No se verificó, indagó sobre toda la contratación efectuada entre el 2 de enero y 03 de marzo del año 2015, aproximadamente 66 contratos suscritos por el señor Zabaleta Egea, cuyos documentos originales estaban por fuera de las instalaciones al momento de hacer entrega de su cargo y que además no cuentan con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para la celebración de contratos en el sector público.
7. No se investigó ni se aclaró nada referente a la denuncia trasladada por la Contraloría Departamental de Bolívar, donde coloque de presente los pagos efectuados por el señor Zabaleta Egea durante los meses de enero a marzo de 2015 sin ningún soporte que lo legalizara.
8. No se investigó ni se aclaró nada referente a la denuncia trasladada por la Contraloría General de la República, presentada por el señor DAVID CASTRO ESPINOSA representante legal de la empresa INGEFRIOS SOLUCIONES S.A.S.

Por lo anteriormente esbozado reitero mi solicitud de que se procede a reapertura inmediata de la Indagación Preliminar No. 1163, adelantada contra el señor JORGE LUIS ZABALETA EGEA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.508.550, quien se desempeñó como Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES, desde el 25 de mayo de 2012 hasta 03 de marzo de 2015. Fundamentada en lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

Anexo como prueba copia de la denuncia traslada por la Contraloría General de la Republica Gerencia Colegiada de Bolívar y total de quince (15) folios y solicito igualmente se tengan como tal las denuncias y pruebas obrantes dentro del expediente No. 1163 y las anexadas al presente.”

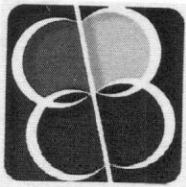
FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1-Artículos 267 a 274 de la Constitución Política de Colombia.
- 2-Ley 610 del 15 de Agosto del 2000, por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.
- 3-Ley 1474 de 2011
- 4-Resolución 0627 del 2013
- 5-Demás disposiciones concordantes.

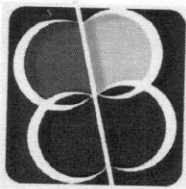
ACERVO PROBATORIO:

Para efectos de confirmar o desvirtuar las presuntas irregularidades señaladas en la denuncia que originó la presente indagación preliminar, se procedió a analizar la información aportada por la doctora Julieth Paola Santander Santander, detectándose presuntas irregularidades en los siguientes pagos y/o contratos:

No Y FECHA	VALOR	BENEFICIARIO	OBJETO	OBSERVACIONES
30 de enero de 2015	\$ 15.311.067	Jorge Luis Zabaleta Egea	¿????????	Sin ninguna clase de soportes
30 de enero de 2015	\$ 7.413.355	Alfonso Franco Caro	¿????????	Sin ninguna clase de soportes
30 de enero de 2015	\$ 2.935.472	Adriana Burgos Blanco	¿????????	Sin ninguna clase de soportes
No AZE-019-14	\$ 6.900.000	Carlos José	Asesor	No hay ninguna



		Aguilera Caez	Administrativo y laboral	evidencia ni soportes de las actividades contratadas; se limita a pasar un informe repetitivo mes a mes de lo supuestamente realizado, pero no hay ninguna evidencia de dichas actividades
AZE-008-15	\$ 18.000.000	Noelvis Arrieta Martínez	Asesor Financiera y de Alta Gerencia	No hay ninguna evidencia ni soportes de las actividades contratadas; se limita a pasar un informe repetitivo mes a mes de lo supuestamente realizado, pero no hay ninguna evidencia de dichas actividades
AZE-043-15	\$ 15.000.000	Adrian Alegue Tous	Asesor Jurídico Interno	No hay ninguna evidencia ni soportes de las actividades contratadas; se limita a pasar un informe repetitivo mes a mes de lo supuestamente realizado, pero no hay ninguna evidencia de dichas actividades
AZE-040-15	\$ 30.000.000	Angela María Feliz Monsalve	Asesor en Gestión de la Calidad para la entidad, con acompañamiento para trámites de habilitación de servicios, acreditación, asesorías en sistemas de información y sistema obligatorio de la garantía de la calidad.	Es una contratación que no dio ningún resultado a la ESE, en temas de habilitación y acreditación de servicios, sistemas de información, etc.
AZE-027-15	\$ 30.300.000	Servicios Integrales en refrigeración S.I.R	Mantenimiento preventivo y correctivo de todas las unidades de aire acondicionado que posea la	No hay ninguna evidencia ni soportes de las actividades contratadas, no se sabe a que dependencia o



			entidad	área de la ESE se prestó el servicio
AZE-178-14	\$ 30.300.000	Servicios Integrales en refrigeración S.I.R	Mantenimiento preventivo y correctivo de todas las unidades de aire acondicionado que posea la entidad	No hay ninguna evidencia ni soportes de las actividades contratadas, no se sabe a que dependencia o área de la ESE se prestó el servicio
Comprobante de egreso 0189 del 02/03/2015	\$ 50.061.556	Tecmed de Colombia IPS	Pago de facturas de suministro de medicamentos	Facturas sin fecha de expedición; órdenes de compra y entradas al almacén que no concuerdan con las facturas; no hay ninguna evidencia o registro de la salida de dichos elementos del almacén; no se sabe el destino o uso dado a los mismos.
Contrato AZE-056 del 18 de febrero de 2013	\$ 129.556.630	Sysnet Ltda	Compraventa de Licencia del software SIOS Empresarial	Este contrato se constituye en una contratación antieconómica, ya que ninguno de los módulos incluidos en el software tiene evidencia de estar funcionando.

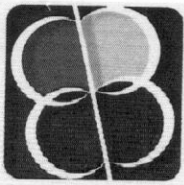
Total pagos con presuntas irregularidades: \$ 335.778.080.

Por lo anteriormente expuesto, se procederá a cerrar la presente Indagación Preliminar y dar apertura al Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1163 en las dependencias de la ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar, contra el señor **JORGE LUIS ZABALETA EGEE**, identificado con C.C. No 73.508.550, en su calidad de Ex Gerente y demás personas que puedan resultar responsables.

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y PRESUNTOS RESPONSABLES

La Entidad Estatal afectada es la ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar y los presuntos responsables son el señor **JORGE LUIS ZABALETA EGEE**, identificado con C.C. No 73.508.550, en su calidad de Ex Gerente y demás personas que puedan resultar responsables.

DETERMINACION DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y ESTIMACION DE LA CUANTIA



Que el daño patrimonial está presuntamente producido por el pago de los contratos relacionados anteriormente, los cuales no cuentan con evidencia de haberse cumplido los objetos contratados y en otros casos por tratarse de contrataciones antieconómicas que no produjeron ningún beneficio a la ESE Hospital local de Mahates-Bolívar, tal como se señaló anteriormente y la cuantía se estima en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$ 335.778.080)**.

MATERIAL PROBATORIO:

Dentro del presente Proceso de Responsabilidad fiscal se tendrán como pruebas los siguientes documentos:

-Oficio de fecha 26 de mayo de 2017 presentado por la doctora JULIETH PAOLA SANTANDER SANTANDER, Gerente de la ESE Hospital Local de Mahates, con los respectivos soportes (folio 755 al 1539).

-Auto de Re apertura de la Indagación Preliminar No 1163 (folios 1540 al 1543).

Citaciones y comunicaciones (folios 1544 al 1551).

-Información suministrada por la Gerente de la ESE Hospital local de Mahates-Bolívar (folios 1552 al 1565).

De la misma manera, para el trámite y desarrollo del presente proceso de Responsabilidad Fiscal se procederá al decreto y practica de las siguientes:

Escuchar en declaración libre y espontánea al señor **JORGE LUIS ZABALETA EGEEA**.

-Solicitar a la **ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar**, certificación de la menor cuantía para contratación de la entidad, de los años 2013, 2014 y 2015

-Practicar una visita fiscal en las dependencias de la **ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar**, sobre los documentos objeto de la presente investigación.

-Las demás pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia del proceso.

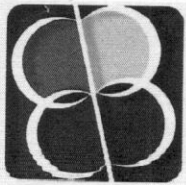
VINCULACIÓN DE COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Vincúlese al presente proceso de Responsabilidad Fiscal en calidad de tercero civilmente responsable, a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, en virtud de la siguiente póliza:

-Póliza No 4440-64-994000000696 vigente del 23/07/2012 hasta el 23/07/2013, tomador Jorge Luis Zabaleta Egea; Beneficiario ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar; Amparos: Delitos contra la Administración Pública; Valor asegurado \$ 10.000.000.

Vincúlese al presente proceso de Responsabilidad Fiscal en calidad de tercero civilmente responsable, a la compañía Seguros del Estado S.A., en virtud de la siguiente póliza:

-Póliza No 75-42-101002045 vigente del 09/05/2013 hasta el 09/05/2014, tomador ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar; Beneficiario ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar; Amparos: Empleados Públicos; Valor asegurado \$ 30.000.000.



-Póliza No 75-42-101002045 anexo renovación vigente del 09/05/2014 hasta el 09/05/2015, tomador ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar; Beneficiario ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar; Amparos: Empleados Públicos; Valor asegurado \$ 30.000.000.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la Indagación Preliminar N° 1163 practicada en las dependencias de la ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar abierto el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 1163 contra el señor **JORGE LUIS ZABALETA EGEE**, identificado con C.C. No 73.508.550, en su calidad de Ex Gerente y demás personas que puedan resultar responsables.

ARTICULO TERCERO: Avocar el conocimiento del presente Proceso Responsabilidad Fiscal No 1163 a practicarse en las dependencias de la ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Estimar el daño patrimonial causado a la ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$ 335.778.080)**.

ARTICULO QUINTO: Comunicar al Representante Legal de la ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar sobre la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal y solicitarle su oportuna colaboración.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el presente auto al señor **JORGE LUIS ZABALETA EGEE**, informándole del proceso que se ha abierto en su contra, para que ejerza su derecho de defensa, nombre su apoderado y solicite la práctica de pruebas que pretendan hacer valer.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la Práctica de las siguientes pruebas:

-Oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos Seccional Cartagena para que certifiquen los bienes inmuebles que aparecen registrados en cabeza de los señores **JORGE LUIS ZABALETA EGEE**.


-Oficiar al Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en liquidación para que certifiquen los vehículos que aparecen registrados en cabeza de los señores **JORGE LUIS ZABALETA EGEE**.

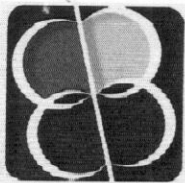
-Escúchese en Versión Libre y Espontánea a los señores **JORGE LUIS ZABALETA EGEE**.

-Solicitar a la **ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar**, certificación de la menor cuantía para contratación de la entidad, de los años 2013, 2014 y 2015

-Practicar una visita fiscal en las dependencias de la **ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar**, sobre los documentos objeto de la presente investigación.

-Las demás pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorpórese y téngase como pruebas del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, todos los documentos y piezas probatorias recopilados durante el trámite de la indagación preliminar No 1163. 



ARTICULO NOVENO: Vincúlese al presente proceso de Responsabilidad Fiscal en calidad de tercero civilmente responsable, a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, en virtud de la siguiente póliza:

-Póliza No 4440-64-994000000696 vigente del 23/07/2012 hasta el 23/07/2013, tomador Jorge Luis Zabaleta Egea; Beneficiario ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar; Amparos: Delitos contra la Administración Pública; Valor asegurado \$ 10.000.000.

ARTICULO DECIMO: Vincúlese al presente proceso de Responsabilidad Fiscal en calidad de tercero civilmente responsable, a la compañía Seguros del Estado S.A., en virtud de la siguiente póliza:

-Póliza No 75-42-101002045 vigente del 09/05/2013 hasta el 09/05/2014, tomador ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar; Beneficiario ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar; Amparos: Empleados Públicos; Valor asegurado \$ 30.000.000.

-Póliza No 75-42-101002045 anexo renovación vigente del 09/05/2014 hasta el 09/05/2015, tomador ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar; Beneficiario ESE Hospital Local de Mahates-Bolívar; Amparos: Empleados Públicos; Valor asegurado \$ 30.000.000.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Comisionese a un Profesional Universitario de Área de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría, para que decrete y practique todas las pruebas necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Librese todos los oficios correspondientes.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los once (11) días de Enero de 2018.


FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado
Área de Responsabilidad Fiscal.